

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede sobre sustitución de poder, para que se sirva proveer de conformidad.
Buenaventura, agosto 8 de 2022

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 648

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DTE: BANCO FALABELLA S.A.
DDO: JAIME EDUARDO CARDONA CHICA
RAD: 2020-00131-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, (V), ocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto, doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mediante escrito que antecede manifiesta que sustituye el poder a él conferido, con las mismas facultades otorgadas, al doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA.

En consecuencia y como quiera que la solicitud presentada es procedente, el Juzgado,

DISPONE :

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución formulada por el doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA, en favor del doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con la C.C. No. 91.012.860 expedida en Barbosa (S), T.P. No. 74.502 del C.S. de la Judicatura, con iguales facultades a las inicialmente conferidas por la parte demandante.

SEGUNDO: TÉNGASE al doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA plenamente identificado, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución a él conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e730eefc839b9b5a27408ee021e811ba7e5d9b96758cde78b6a8cac44241a5**

Documento generado en 08/08/2022 04:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede sobre sustitución de poder, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, agosto 8 de 2022

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 649

PROCESO: EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA

DTE: JULIO CESAR ZAPATA GALLEG0

DDO: JAIME OSWALDO MARINEZ QUIÑONES

RAD: 2021-00148-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, (V), ocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto, doctor SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO OBANDO, mediante escrito que antecede manifiesta que sustituye el poder a él conferido, con las mismas facultades otorgadas, al doctor ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO.

En consecuencia y como quiera que la solicitud presentada es procedente, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución formulada por el doctor SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO OBANDO, en favor del doctor ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO identificado con la C.C. No. 16.481.096 expedida en Buenaventura, Valle, T.P. No. 42.432 del C.S. de la Judicatura, con iguales facultades a las inicialmente conferidas por la parte demandante.

SEGUNDO: TÉNGASE al doctor ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO plenamente identificado, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución a él conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61d4bdef45219af5dd915ba3e45417bae9ec3906d897a4a19d69568ba562db51

Documento generado en 08/08/2022 04:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en el escrito que antecede, dentro de esta solicitud de Aprehensión de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, contra el señor **DOMINGO STIVEN CAICEDO LERMA**, se procederá a darlo por terminado por pago parcial de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO. - DECLARAR terminado el presente trámite, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. - ORDENASE el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **GSS-586** objeto de este trámite.

Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO. - Hecho lo anterior archívese el trámite previa anotación en el libro respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866eee7f072ec5869f129ece4fdbe8dc7c2c81e182d236ddb0f2171c350b38b4**

Documento generado en 08/08/2022 04:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.
Buenaventura, agosto 8 de 2022

RAD. 2018-00036-00

A despacho de la señora Juez, el proceso, informando que el término de diez (10) días concedido al curador ad litem de la parte demandada, se encuentra vencido, dentro del cual presentó escrito de excepciones de fondo. Sírvase proveer de las excepciones presentadas.

El Secretario,


OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

INTERLOCUTORIO No. 645

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que, en este proceso ejecutivo de única instancia, promovido por el doctor ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO, contra ANWAR BOLAÑOS PATERNINA, dentro del término concedido al curador ad litem éste presentó excepciones de fondo; se procederá en esta providencia correrle traslado a la parte demandante de dichas excepciones.

Por otro lado, la parte actora manifiesta que el demandado para el 15 de mayo de 2020, abonó a la obligación la suma de \$1.000.000.00, para que sea tenido en cuenta al momento de la eventual liquidación.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO. - De las excepciones presentadas en este asunto, DESE TRASLADO a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella, conforme lo preceptuado en el artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO. - Surtido el anterior traslado, se citará a las partes a la audiencia prevista en el artículo 392 ejusdem.

TERCERO. - Como lo solicita la parte actora, en su momento procesal oportuno, téngase en cuenta, en una eventual liquidación, el abono de \$1.000.000.00 hecho por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8888cacb9d42b0511ac47084958d1d7b7e00623f4690f5e63bc8421840dbc252**

Documento generado en 08/08/2022 04:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CARLOS CORTÉS RIASCOS
Abogado – Especializado en Derecho Administrativo,
Constitucional y Seguridad Social
Universidad Santiago de Cali.

Doctora

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO.

Juez Primero Civil Municipal de Buenaventura- Valle

E.

S.

D.

Ref. Proceso Ejecutivo.

Dte: Alejandro Londoño Londoño.

Ddo: Anwar Bolaños Paternina.

Rad. 76-109-40-03-001-2018-00036-00.

CARLOS CORTES RIASCOS, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma. Abogado titulado e inscrito, por medio del presente escrito actuado en calidad de curador ad-litem del señor **ANWAR BOLAÑOS PATERNINA**, estando dentro del término legal para contestar la demanda, procedo a ello de la siguiente manera.

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS.

Primero: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Segundo. No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Tercero: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Cuarto: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CONSIDERACIONES FRENTE A LAS PRETENSIONES.

En mi calidad de curador ad-litem del señor **ANWAR BOLAÑOS PATERNINA**, me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Carrera 4 No. 12 – 41 Oficina 1305 Edificio Seguros Bolívar
Tels. 8889358/60 Cel. 3168652409
Correo: carloscarttt68@hotmail.com - Cali - Valle

CARLOS CORTÉS RIASCOS
Abogado – Especializado en Derecho Administrativo,
Constitucional y Seguridad Social
Universidad Santiago de Cali.

EXCEPCIONES DE MERITO.

PRESCRIPCION.

Como se puede observar su señoría, los anteriores pagares se encuentran prescriptos, por cuanto desde las fechas de sus vencimientos han transcurrido más del tiempo que establece la ley, para el cobro de la presente acción, que es el tiempo de tres (3) años.

DESCRIPCION DE LA LETRA DE CAMBIO: suscrito en Buenaventura, el día 15 de agosto de 2016, y con fecha de vencimiento 15 de noviembre de 2016, por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** Moneda Legal Colombiana, pagadera en la ciudad de Buenaventura, se encuentra prescripta

LA GENÉRICA,

Basándome en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley, en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representada, señor **ANWAR BOLAÑOS PATERNINA.**

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc., que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declaren de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

P R U E B A S .

Por lo tanto, señora Juez, solicito se tenga en cuenta como pruebas las que obran en el acervo probatorio dentro del proceso de la referencia.

INFORMACIÓN ADICIONAL.

Se hizo la búsqueda en el Sistema de Consulta de la Base de Datos Única de Afiliados **BDUA** del Sistema General de Seguridad Social en Salud **BDUA-SGSSS**, sobre el señor **ANWAR BOLAÑOS PATERNINA VARONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **9´298.009**, y no registro ninguna vinculación al sistema.

Carrera 4 No. 12 – 41 Oficina 1305 Edificio Seguros Bolívar
Tels. 8889358/60 Cel. 3168652409
Correo: carloscarttt68@hotmail.com - Cali - Valle

CARLOS CORTÉS RIASCOS
Abogado – Especializado en Derecho Administrativo,
Constitucional y Seguridad Social
Universidad Santiago de Cali.

Igualmente se intentó consultar en el sistema **RUAF-ND – SISPRO**, pero fue difícil por cuanto se requería la fecha de expedición de la Cédula de Ciudadanía del señor **ANWAR BOLAÑOS PATERNINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **9´298.009**, y en el proceso no fue aportada la misma.

Se intentó también ubicar al señor **ANWAR BOLAÑOS PATERNINA**, por Facebook, pero su nombre no registra

Se llamó a Colombia Telecomunicaciones – CRC Servicio de información 113, el día 15 de julio de 2022, y fui atendido por la señora **SANDRA MAYA**, y me indico que el señor **ANWAR BOLAÑOS PATERNINA**, no se encuentra registrado en ese sistema de información.

NOTIFICACIONES.

Las notificaciones en mi oficina ubicada en la Carrera 4a No. 12 -41 Oficina 1305 Edificio Seguros Bolívar Tels. 8889358/60 Cel. 3168652409 de Cali - Valle. Correo Electrónico: carloscarttt68@hotmail.com

Al demandante, en la dirección aportada en la demanda.

Al demandado, señor **ANWAR BOLAÑOS PATERNINA**, en la dirección indicada.

De la señora Juez, cordialmente,



CARLOS CORTÉS RIASCOS.

C. C. No. 16´490.817 de Buenaventura
T. P. No. 196.252 del C. S. de la J.

Carrera 4 No. 12 – 41 Oficina 1305 Edificio Seguros Bolívar
Tels. 8889358/60 Cel. 3168652409
Correo: carloscarttt68@hotmail.com - Cali - Valle

CARLOS CORTÉS RIASCOS
Abogado – Especializado en Derecho Administrativo,
Constitucional y Seguridad Social
Universidad Santiago de Cali.

Carrera 4 No. 12 – 41 Oficina 1305 Edificio Seguros Bolívar
Tels. 8889358/60 Cel. 3168652409
Correo: carloscarttt68@hotmail.com - Cali - Valle